



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Sala de Casación Penal**  
**Sala de Decisión de Tutelas n.º 3**

CUI 11001020400020250043300  
N.I. 143557

Tutela de primera instancia  
A/ Lilian Lizeth Lizarazo Velasquez

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil  
veinticinco (2025)

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Lilian Liseth Lizarazo Velasquez**, en contra de **Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial Bogotá, el Juzgado Penal del Circuito con Función de Ejecución de Sentencias de Justicia y Paz del Territorio Nacional y el Ministerio de Justicia y del Derecho**, trámite que se hace extensivo a la **Fiscalía 54 Delegada ante el Tribunal adscrita a la Dirección de Justicia Transicional**, por la presunta vulneración de su derecho fundamentales al debido proceso, a la paz, a la vivienda, a la salud y a los que denominó «*A VIVIR EN CONDICIONES DIGNAS Y HUMANAS, A LA VIVIENDA, A LA UNIDAD FAMILIAR , A LA SALUD Y A SER REPARADA INTEGRALMENTE Y ECONOMICAMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR LA CRUEL GUERRA CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA , A LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS*». (sic)

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, vincúlense a **Unidad para la Atención y Reparación Integral a**

**las Víctimas (UARIV), y a las partes e intervinientes del proceso radicado 11001600025320068000800.**

Lo anterior, en tanto la Corte es competente para conocer de la petición de amparo al tenor del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra a la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

En ese orden de ideas, a efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades demandadas y vinculadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a los correos electrónicos oficiales distinguidos como [despenal003tutelascg@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal003tutelascg@cortesuprema.gov.co) y [notitutelapenal@cortesuprema.gov.co](mailto:notitutelapenal@cortesuprema.gov.co).

Finalmente, solicíteseles copia del proceso radicado 11001600025320068000800.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



**GERSON CHAVERRA CASTRO**  
Magistrado

CUI 11001020400020250043300

N.I. 143557

Tutela de primera instancia

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999**

**Código de verificación: 2A170CAAF68F1D810A69910146A7AAB6B96F31D6441C18F8B6AF4FB4ED0E2EBA**

**Documento generado en 2025-02-25**

SSala Casación Penal@ 2025